



Flexibilización de ciertas medidas en pequeños municipios

[Orden SND/427/2020, de 21 de mayo, por la que se flexibilizan ciertas restricciones derivadas de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19 a pequeños municipios y a entes locales de ámbito territorial inferior.](#)

Esta orden tiene por objeto flexibilizar ciertas restricciones en los municipios de menor tamaño que aún se encuentran en Fase 0 y Fase 1 del Plan de transición hacia una nueva normalidad.

En dichos municipios será de aplicación la normativa correspondiente a la fase del Plan en la que se encuentre la unidad territorial en la que se encuentren, salvo en los aspectos expresamente regulados por esta orden.

Esta orden será de aplicación tanto a los **municipios** como a los entes de ámbito territorial inferior al municipio, cuando tengan **menos de 10.001 habitantes y densidad de población inferior a 100 habitantes por kilómetro cuadrado.**

Establecimientos de hostelería y restauración

1. Podrá procederse a la reapertura al público de los establecimientos de hostelería y restauración para consumo en el local, salvo los locales de discotecas y bares de ocio nocturno, según lo establecido en el capítulo IV de la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo.
2. La prestación del servicio en las terrazas al aire libre de los establecimientos de hostelería y restauración se realizará conforme a lo previsto en la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo.

Desplazamiento de la población infantil y práctica de actividad física no profesional.

Se establecen medidas de flexibilización

Efectos y vigencia.

Esta orden producirá efectos desde el 22 de mayo de 2020 y mantendrá su vigencia hasta el momento en que a las unidades territoriales en las que se ubican los municipios y los entes locales de ámbito territorial inferior al municipio afectados por la misma les sean de aplicación medidas de carácter más flexible que las contenidas en esta orden.

#TrabajamosParaGanarElFuturo #EstoNOtienequePARAR

L'Hospitalet, mayo de 2020

